

Hornachuelo *Autonomía de Publicación*
y firma de la Constitución

18. 15

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Provincia de Cordova	Partido de Palma	Villa de Hornachuelos.
----------------------------	------------------------	------------------------------

Testimonio

De la Publicación, y Jura de la Soberana
Constitución del Reyno hecha por las Cortes
en 18 de Mayo de 1812.

Por el Señor D. D. Man. José de Campoy Carras
Juez de Primera inst.^a de Palma, y su Partido
en 7, y 8 de Nov. Respectivos del mismo año.



Para despachos de oficio quito mi

SELLO CUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE

El infrascripto Eño de S. M. publico unico de esta Villa de Tornachuelos Secretario de su Cabildo, y Ayuntamiento doy fe: que en el día cinco del corriente por ante mi se celebró uno por los Sres D.º J.º Manuel Torre a campo, y Castro, Alcalde Mayor, Eñer a prim.ª instancia de Palma, y su Partido, a que pertenece esta expresada Villa, D.º Juan de Matasánchez Davila Alc.º, Abundio Martinez, y Juan Paria Regidores, y Juan Duran Sindico, unos y individuos de que aquel se compone; en que habiendo manifestado dicho S.º Alc.º ma.º su cometido por el S.º D.º Manuel Putierrez a Bustillo, Jefe Político Superior de la Provincia de Cordova aquel con acuerdo este dicho Partido de publicar, y hacer jurar en esta citada Villa la Soberana Constitución del Reyno hecha en Cortes reales, suelta diez y ocho de Marzo del corriente año: los expresados Sres Concejales manifestaron estar prontos por su parte a obedecerla, y cumplirla, y que en consecuencia, se darian todas las providencias necesarias a el intento, y en su virtud acordaron de unanime consentimiento, que la publicacion se hiciere en la tarde del Sabado siete, y el juramento en la mañana del Domingo ocho de este mismo mes con todo el aparato, y solemnidad de que fueren capaces las circunstancias de esta Villa, sobre que se dispondria lo conven.º, que se publicasen tres noches de iluminacion, que se colgasen las calles, y literas oficios al M. R. P. Fr. Antonio Today, Vicario Económico de la Parroquia, y Eclesiástica para que por su parte dispusiese lo oportuno para la Misa Solemne del Domingo en que ha de publicarse en aquella, y hacer el juram.º y para la exortacion q. ha de hacerse por dicho R. P., o Personag.º de pte se segun lo prevenido por el Artículo Segundo del Soberano Decreto de las Cortes de la misma sobre citada fecha; y finalmente se acordó que para q. sirviese de vase y fundam.º a tan plausible e poca el Libro de la Soberana Constitución, verifcada la publicacion, y juram.º se pusiese por Cabero al Libro Capitalar, y que se produjese tutim.º por duplicado para su remesa a S. M. el Real Consejo Reg.º



Por mano del Sr. Jefe Político Superior de la Provincia, segun lo expusim.
prevenido por dicho Soberano Decreto, y habiendo tenido efecto lo acorda-
do en todas sus partes las diligencias de Publicacion, y fiam.^{te} copiadas
ala letra son del tenor siguiente

Dilig. de
Publicacion

En la Villa de Hornachuelo, siendo como alas quatro de la tarde de este dia Sa-
bado siete de Noviembre de mil ochocientos doce, habiendose reunido en esta Sala
Capitular de Ayuntamiento a saber los Sres. Doctor D.ⁿ Manuel Tocin Sampor, y
Canonigo del Premio, y Claustro de la ymagine Universidad de Oviedo. Su Catedratico
de Prima de Leyes, Abogado de los Tribunales del Reyno, Alc.^e Mayor, D.ⁿ Jo-
seph ympania, de Palma del Rio, y el Partido a que pertenece esta expre-
sada Villa, D.ⁿ Eusebio Mata Sanchez Jacila Alc.^e Ordin.^o Abundio
Martinez, y Juan Garcia Regio. y Juan Duran Sindico, unico y indivi-
duo de que se compone el Ayuntamiento y an mismo el M. R. P. Fr. Am.^o
Torres Guardian del Convento de S.^{ta} Maria de los Angeles extra muros de esta
Villa Vic.^o Ecles. Economo por su Señoria el Sr. Provisor de Cordova, y el
ven.^o Clero, con otras muchas Personas de uno y otro Sexo que residian
en la Plaza, dicho Sr. Alc.^e Ma.^{or} acompañado del expresado Sr. Alc.^e
Ordin.^o y de mi el E.ⁿo, subió a el Balcon de las Casas Capitulares, que cobija
su Puerta principal que hace frente a aquello, y habiendo recibido a mi mano
el Libro de la Soberana Constitucion, que bese, y puse sobre mi cabeza, repe-
tida igual debida Ceremonia por S.^{ma} en señal de la veneracion, y sumision
ala Soberania que contiene, inmediatamente dió la voz a escuchas, y arde
al Pueblo existente en dicha Plaza, y puesto todo en silencio procedió a su
Lect.^o ^{hasta su conclusion} que verificó con voz sonora, e inteligible, pronunciando despues repeti-
dam.^{te} los vivas ala Religion Catolica, ala Nacion Española, alas Cortes
ala Soberana Constitucion, y a N.^o Catolico Monarca el Sr. D.ⁿ Fernando
Septimo, a que el Publico correspondia con alegria, y singular alborozo.
Despues de lo qual dicho Sr. Alc.^e Mayor dispuso que para mayor aten-
nidad del Acto, el Ayuntamiento, Clero, y muchas Personas del Concurro
Entuñegones = hasta su conclusion

saliese por asional mto por la Citacion, y calles mas publicas de esta Villa, que se hallaban adornadas con Colgaduras; y habiendo ouelto a estas dichas Casas y Ayuntamiento el Referido Sr con mi asist. y la de citado Sr Alc. ordin. volio a subir al Balcon, y habiendo vuelto a llamar la atencion al concurso, produjo un discurso haciendo ver el estado feliz a que por la Divina Misericordia nos habia traído la Soberana Constitucion, que habia acabado a publicar, y la estrecha obligacion de todos los Subditos a su exacta obediencia, y cumplimiento, sin lo qual no podrian verificarse aquellas ventajas, y beneficencias que de suyo debian producir, y habiendo repetido los vivas con repique de las Campanas, y hechose varias Salvas de fanteria en demostracion del Aplauso, conque el Pueblo ha recibido tan soberana Ley, se concluyo el solemne acto de publicacion que de mandato del mencionado Sr. Alcalde Ma. Juez de prim. y instancia pongo por dilig. y testim. y lo firma S. Mro con el Sr. Alc. ordin. y demas Capitulares, haciendolo asimismo paraq. abunde su Autorizacion el Sr. Vic. Eclesiastico y el Eno quedoy feci D. J. Manuel Tore de Campos, y sacro = Juan de Mata Sancho Davila = Fray. Antonio Godoy = Francisco Carmona

Dilig. a Publicacion, y juramento

En la Villa de Hornachuelos la mañana de este dia ocho de Nov. de mil ochocientos, y dove habiendose reunido en esta Sala Capitulare a las ocho horas de ella los Sres. Doctor D. Manuel Tore de Campos, y sacro del Premio, y Claustro de la Universidad de Osuna, su sacrodrastico de prima de Leyes, Abogado de los Reales Tribunales al Regno Alc. Ma. Juez de prim. y instancia de la Villa, y Partido de Palma del Rio en que se comprehende esta, D. Juan de Mata Sancho Davila Alc. ordin. Abundio Mearrine y Juan Garcia Regidores, y Juan Duran Sindico, acompañados a mi el Eno salieron de ella en forma de Ayuntamiento y se dirigieron ala Yg. Pa rroq. unica en esta Villa, titulada de Sta Maria de Flores, en cuyas Puert as fueron recibidos por el M. R. P. Vic. Economo de ella Fr. Antonio Godoy, y demas yndividuos Eclesiasticos, y habiendose introducido en dicha Yg. y hecha la debida adoracion al Sño Sinto a el punto se puro



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

J. M.^o de Manifiesto con el mas decente aparato de luces, y se en-
peró la Misa Solemne y accion de gracias, y acabado el Credo dicho
S.^{or} Alc.^e Mayor asistido a mi el E.^{no}, y del S.^{or} Alc.^e J.^o Ju.^o de
Mata, se continuó en el P.^obi.^o quedando los demas yndividuos del ayun-
tamiento a los pies de las gradas en pie, y tomada por S.^{or} M.^o, y por
mi el Lado del Evang.^o y por el S.^{or} Alc.^e el dela Epist.^a; por mi el
E.^{no} habiendo yo bendito, y puesto sobre mi cabeza, el Libro de la So-
berana Constitucion, le fue entregado a dicho S.^{or} y evaguada por S.^{or} M.^o
igual de memoria y veneracion, y después, llamó la atencion del Pueblo
concurrido con las palabras si escuchad, atended, y en seguida con voz
clara, sonora, y perceptible, lego, y publico de Nuevo dicha Sob.^a
Constitucion, lo que concluido se retiró con el Ayuntamiento a res-
pectivos asientos, e inmediatamente subió al Pulpito el R. P. Fr.
Ramon Feys Religioso Franciscano del Convento de los Angeles
residiendo por ahora en esta Villa por designacion q.^a del mismo hizo
para este caso el M. R. P. Vic.^o Económico, y axengo al Pueblo e por-
tándole ala obed.^a y observ.^a de dicha Sob.^a Constitucion, tomando
por argumento su legitimidad, su utilidad, y la obed.^a que debe pres-
tarse a ella por todos los subditos, sin la qual no puede esperarse
las ventajas, y felicidades que proporcionar al Estado, sus sabias
disposiciones. Concluida q.^a fue continuo la Misa; y acabada esta
dicho S.^{or} Alc.^e Mayor acompañado ^{expresado} al S.^{or} Alc.^e y demas yndi-
viduos del Ayuntamiento quedando estos por bajo de las gradas del P.^obi.^o
asistido a mi el E.^{no}, volvió a tomar el Lado del Evang.^o
entendidos = expresados =



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE

y el Sr. Alc. el de la Episc. y con iguales ceremonias o veneracion
y respeto volvi a darle el libro a la Soberana Constitucion, e in-
cadas las Rodillas al Sr. Sinto, y vuelto a llamar la atencion
del Pueblo concurante estando el Clero en la Capilla Mayor en
union de los tres Concejales, repuso las palabras de antes, encen-
diendo; y habiendo prevenido a los tres Sacerdotes pusieron la
mano derecha en su pecho, y los Seglares la levantaron en alto ha-
ciendo la señal de la Cruz, dijo en alta voz clara, e inteligible
Jurais por Dios, y por los S. Evangelios guardar la Constitucion
politica de la Monarquia Espanola. Sagrada por las for-
tes ord. de providencias de la Nacion, y ser fieles al
Rey. Todos respondieron en un modo perceptible, si Juro: e
y inmediatamente dicho Sr. Alc. Enm. dijo tambien en alta voz
Te Deum Laudamus, y el Coro, y Clero continuaron cantandole
hasta su conclusion; y habiendo cubierto al Sr. Sinto en la
forma acostumbrada, y el Sr. Clero despidiendole al Ayuntamiento
se retiró en cuerpo a esta Sala Capitulada con lo q. sedio fir-
ala dilig. que firmaron todos los expresados S. res de que lo el
Esno doy fee. D. D. Manuel Jose a Campos, y Carras = Juan
a Maria Sancho Davila = Fran. a Carmona
Auto En la Villa de Huanchuelo en nueve dias del mes de Nov.
de mil ochocientos y doce el Sr. D. D. Manuel Jose a

de Campo, y Cartas M. E. Mayor, Que a prim.^a y un.^a de ella
y demas del Paez de Palma, en vista de las diligencias, q.
anteceder, y q.^{ue} hallarse completas las cosas pendientes
ala Publicacion, y para memoria de la Soberana Constitucion
del Reyno dijo. debia mandar, y mande. que
luego, y sin perdida de tiempo se proceda ala construccion de la
poda prevenida por el Soberano Decreto de catorce de Agosto, con
el mote de Plaza de la constitucion, y se coloque del lado de
recho de la Puerta nueva. Casas capitulares, que hace frente a
la enq.^{ue} se verifico la publicacion de ella, y evaluado que sea.
el pres.^{te} Esno Secres.^o lo pondra en seguida por diligencia, ha-
ciendo saber este Auto a los Individuos del Ayuntamiento. Con-
stitucional que ha de elegirse todo para los efectos convenientes,
y por el mismo asi lo proveyo, y firmo, e Yo el Esno. Doysee-
por Campo, y Cartas. Juan C. Carmona

Lo relacionado me expone como, y parece al Ex.^{to} p.^{te}
y lo inserto concuerda con su original aq.^{ue} me remito, y para
que comite en virtud de lo mandado por el pres.^{te} por dupli-
cado en la Villa de Hornachuelo, a die. de Nov. de mil
ochocientos doce. = entre renglones = hasta su conclusion.

Juan C. Carmona